



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 65/2017.

ACTOR: Partido MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo Municipal del OPLEV, en
Córdoba, Veracruz.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de julio dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUÍZ**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con quince minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 65/2017.

ACTOR: Partido MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo Municipal del OPLEV en
Córdoba, Veracruz.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cinco de julio de dos mil diecisiete¹.

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

Único. Escrito signado por la representante propietaria del Partido MORENA ante el Consejo Municipal del OPLEV en Córdoba, Veracruz, recibido el cuatro de julio en la oficialía de partes de este Tribunal, por el cual solicita se tenga por revocados como autorizados en el presente asunto a Juan José Pérez Ramírez y José Escamilla Aguilera, y por autorizado de su parte para oír y recibir notificaciones a Edgar Antonio Reyes Olea.

Así como el diverso escrito mediante el cual exhibe copia certificada del acta 15/ORD/26-06-17 del 16 Consejo Distrital del INE, que dice ofrece como prueba superveniente relacionada con los hechos y agravios de su escrito inicial de inconformidad.

VISTA la cuenta, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz², y 55 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **ACUERDA:**

¹ En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

² En lo subsecuente, se referirá como Código Electoral.

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la que se ordena agregar en las actuaciones del expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Revocación de autorizados y nueva designación. Se tiene por revocada la designación como sus autorizados a las personas que indica en su escrito, y por autorizado para oír y recibir notificaciones de su parte al profesionista que designa.

TERCERO. Prueba superveniente. En cuanto a la prueba superveniente que pretende hacer valer el partido actor con su escrito de cuenta, se reserva su pronunciamiento, y en su caso valoración, para el momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.


**MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ**


**SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA**

